



SOCIEDAD PÚBLICA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y  
MEDIO AMBIENTE  
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.



**CONVENIO DE COOPERACION DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A., EL  
AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA, EL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE  
DUERO Y EL AYUNTAMIENTO VALLADOLID PARA LA CONSTRUCCIÓN Y  
MANTENIMIENTO DEL EMISARIO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CISTÉRNIGA**

En Valladolid, a 12 de Julio de 2019

**REUNIDOS:**

La Sra. Patricia González Encinar, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de LA CISTÉRNIGA, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de diciembre de 2.018.

El Sr. D. Román Rodríguez de Castro, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de LAGUNA DE DUERO, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de diciembre de 2.018.

El Sr. D. Oscar Puente Santiago, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de VALLADOLID, autorizado para este acto por decreto de alcaldía 2019/4672 de fecha 9 de julio de 2.019

(En Adelante AYUNTAMIENTOS)

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Jose María Labernia Cabeza, el día 15 de diciembre de 2017, con el número de protocolo 2.315.

**INTERVIENEN:**

Cada uno de ellos en nombre de las entidades a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:



## EXPONEN:

1.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2.- Que La SOCIEDAD es una empresa de capital 100% público regulada mediante la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de Castilla y León, y sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 162/2006, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León. Constituida como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, adscrita a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura *"La realización de todo tipo de trabajos, explotaciones, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras hidráulicas y ambientales, bien por encargo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, o bien por decisión libre, en el propio ejercicio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la política ambiental de la Comunidad Autónoma y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en la financiación de las inversiones públicas. La SOCIEDAD podrá realizar cualquier actividad lícita para la consecución de su objeto social y, en especial, ..., firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas ...* Es una entidad capacitada para acometer una actuación compleja, tanto desde el punto de vista técnico, pues acredita una dilatada experiencia en la realización de actuaciones como las que constituyen el objeto de este Convenio de Cooperación, como desde el punto de vista financiero y de gestión, al estar dotada de la suficiente solvencia.

3.- Que los AYUNTAMIENTOS están especialmente interesados en la ejecución de los Acuerdos que este instrumento contiene, con objeto de contar con un sistema de depuración de calidad. Con arreglo y en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- Interés público concurrente. - En relación con los citados principios básicos y objetivos y estrategias antes señalados, siguen la línea trazada por numerosas Directivas Comunitarias que vertebran las políticas de los diferentes Estados miembros en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales -entre otras la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario





de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco de Agua (DMA) y que incide singularmente en los aspectos medioambientales, por encima de todos los demás- y que, aunque inicialmente se dirigen a los Estados miembros, también establecen obligaciones a niveles regionales, en una aplicación del principio de subsidiariedad, a los que exige tener determinados sistemas de recogida y tratamientos de aguas residuales, por ello aunque la normativa de transposición de dichas directivas emana del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que actúa en este ámbito material a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, contribuir a la consecución de esos objetivos en el ejercicio de las competencias que le ha atribuido su Estatuto de Autonomía. Siendo esto así, es a los municipios a quien compete la prestación de los servicios a los ciudadanos en el marco de sus competencias, pero la legislación requiere la cooperación de las diversas Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y del Estado).

Como consecuencia de lo precedentemente indicado, se considera que las entidades han de hacer el esfuerzo requerido para el logro de lo que constituye una misión de cooperación entre ellas; cooperación intensa, enfocada a la consecución de los mencionados objetivos de interés público.



5.- Con apoyo en lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, la competencia para la ejecución, gestión y explotación de esta obra hidráulica resulta de competencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales de acuerdo con sus respectivas normativas de aplicación, y así, y tal y como establece el mismo artículo en su punto 4, se podrán celebrar para la realización y financiación conjunta de las obras de su competencia los convenios oportunos.

6.- Estas obras, por su especial magnitud económica e importancia a nivel medioambiental y de suministro de servicios básicos a la población cuentan con un marco normativo del que se deducen largos periodos tanto para la financiación de su ejecución como para la de su explotación. Así el artículo 46.5 de la Ley de Aguas prevé la realización de informes justificativos de su viabilidad económica, técnica, social y ambiental que incluyan estudios sobre la recuperación de los costes. El artículo 111 bis. Insiste en el principio de recuperación de costes y la necesidad realizar proyecciones económicas a largo plazo.

Igualmente, dentro de ese especial marco normativo se encuentra el artículo 64 del Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de varias demarcaciones hidrográficas, que establece que los programas de mejora en las redes de abastecimiento y saneamiento en alta, incluidos tanto las



ETAP como las EDAR, así como los programas de abastecimiento en baja, deberán abarcar, al menos, un periodo de 4 años.

7.- En este sentido, y en virtud del presente Convenio, las partes van a establecer un sistema de financiación de las actuaciones a largo plazo que permita cumplir con lo previsto en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE. Esta previsión es la que se contempla en el artículo 9 de la citada Directiva y que recoge el principio de recuperación de costes; *“Los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga.”* Estableciendo a su vez el anexo III que para respetar el principio de recuperación de costes se tomarán en consideración los pronósticos a largo plazo de oferta y demanda de agua y las previsiones de inversión correspondiente.

8.- Como consecuencia de lo precedentemente indicado, se considera que ambas entidades han de hacer el esfuerzo requerido para el logro de lo que constituye una misión de cooperación entre ambas; cooperación intensa, enfocada a la consecución de los mencionados objetivos de interés público.

Y así, para regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la correcta ejecución y explotación del proyecto referido, se comprometen a su financiación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### 1.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y los AYUNTAMIENTOS para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación y la ejecución y gestión de la construcción de un sistema de colectores de aguas residuales para la conexión de La Cistérniga con la EDAR de Valladolid.

### 2.- Presupuesto.

El importe total de la instalación, que incluye entre otros, la redacción del proyecto, costes de supervisión, honorarios de Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Control de Calidad, Asistencias Técnicas, Expropiaciones y Ejecución de las obras, etc.. se estima, asciende aproximadamente a la cantidad de 5.800.000 euros más IVA.





### 3- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

- a) El Ayuntamiento de La Cistérniga aportará 813.397 €, mediante el pago de la tarifa que se determina en el anexo I.
- b) El Ayuntamiento de Laguna de Duero aportará 112.503 €, mediante el pago de la tarifa que se determina en el anexo I.
- c) El resto de la inversión será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.



En el caso de que una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas indicados en el punto anterior, si el 20 % del importe total resultante que correspondiese cofinanciar a los ayuntamientos de La Cistérniga y Laguna de Duero fuera inferior a la cantidad arriba establecida, la cantidad a aportar por los AYUNTAMIENTOS se ajustaría automáticamente y de forma proporcional a esa cifra y por ello tendría su reflejo automático en las tarifas; en el caso que fuera superior, se mantendrán las tarifas fijadas en el Anexo 1.

Corresponderá a la SOCIEDAD como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

### 4.- Condiciones de prestación del servicio.

La SOCIEDAD quedará obligada a realizar el servicio de explotación, conservación, reposición, mantenimiento de colectores, aliviaderos, elementos singulares y complementarios y de los equipos de control cualitativos, cuantitativos y de comunicación para los AYUNTAMIENTOS, siempre que se cumplan por las partes intervinientes en este Convenio los compromisos ya descritos relativos a la financiación de obra.

Como consecuencia del derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, los AYUNTAMIENTOS se constituyen en deudores del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al servicio prestado.



## 5.- Tarifa.

Los ingresos que se obtengan por la Tarifa pagada por los AYUNTAMIENTOS garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una Tarifa, según se indica en el Anexo 1, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la obra.

Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo 1. El pago de la tarifa se iniciará una vez finalizada y recibida la obra por parte de la SOCIEDAD, previa comunicación a los AYUNTAMIENTOS.



## 6.- Compromiso de pago de la tarifa.

Los AYUNTAMIENTOS se obligan formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo 1, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura a los AYUNTAMIENTOS por la parte proporcional indicada en Anexo I.

Los AYUNTAMIENTOS efectuarán el pago en los treinta días siguientes a la fecha factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

Los AYUNTAMIENTOS se obligan a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte los AYUNTAMIENTOS, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento de este Convenio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de las





mismas, y para suspender el suministro convenido, comportando para los AYUNTAMIENTOS la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento del retraso.

### **7.- Explotación de la infraestructura.**

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de toda la infraestructura.

Se establece un periodo de explotación de 25 años. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, por acuerdo expreso de los AYUNTAMIENTOS si en sede de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio se constata la necesidad de periodos mayores de tiempo para la recuperación de las inversiones establecidas. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la ausencia de toma del acuerdo.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso, la SOCIEDAD la tarifa establecida.

### **8- Otras obligaciones de las partes.**

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

#### Por parte de ambos AYUNTAMIENTOS:

- Conceder las autorizaciones, licencias y permisos que legalmente procedan para la ejecución y explotación de la obra
- Aprobar el Proyecto Técnico de ejecución de las obras e infraestructuras en la parte de las mismas que afecte a su Término Municipal.
- Poner a disposición de la SOCIEDAD de forma gratuita los terrenos ubicados en su Término Municipal, de necesaria ocupación para la normal ejecución de las infraestructuras que sirvan a cada uno, actuando la sociedad como beneficiaria de los mismos.
- Ejercer la función de comprobación, información, vigilancia e inspección en relación con los vertidos a las redes de alcantarillado.



- En caso de que la obra esté sujeta a licencias y tasas municipales, se concederá al contratista en su calidad de sustituto del contribuyente la bonificación máxima prevista en la ordenanza municipal del ICIO, para este tipo de obra.
- Adecuar el planeamiento urbanístico, si así fuese necesario, a las nuevas infraestructuras proyectadas que se pretenden ubicar en los terrenos que prevé el proyecto.

Por parte de La SOCIEDAD:

- La ejecución y recepción de las obras, manteniendo su titularidad.
- Asistencia Técnica para la obtención/actualización de permisos ante el organismo de Cuenca. Así mismo actuará, si el Ayuntamiento lo precisa, en la obtención de los terrenos de necesaria ocupación por parte del Ayuntamiento, abonando además cuantas indemnizaciones y justiprecios sean necesarios para dicha ocupación.

- La financiación de la obra.



- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de 25 años.

## **9.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por dos representantes de La SOCIEDAD, y un representante de cada Ayuntamiento.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las partes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a La SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.





Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en Capítulo II del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **10.- Duración y Vigencia.**

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

#### **11.- Modificación.**

Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

#### **12.- Extinción y Resolución del Convenio.**

El Convenio se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este documento.
- b. El incumplimiento de cualquier obligación por ley o por disposiciones administrativas.
- c. El transcurso del plazo sin haberse acordado la prórroga.
- d. Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- e. El mutuo acuerdo.

En caso de resolución anticipada la parte responsable deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios efectivamente causados.

#### **13.- Naturaleza.**

El presente Convenio de Cooperación tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman cuatro ejemplares de este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicada.

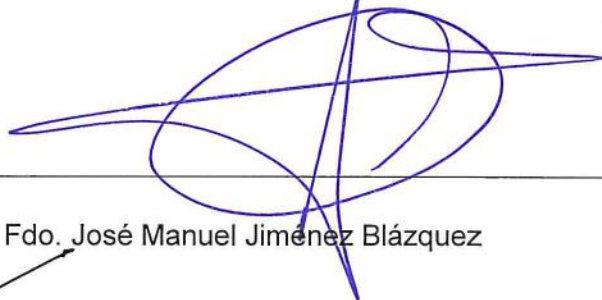
POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA  
LA ALCALDESA LA SECRETARIA


Fdo. Patricia González  
Encinar

POR LA SOCIEDAD PÚBLICA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE  
CASTILLA Y LEÓN, S.A.

RATIFICADO 15/07/2019

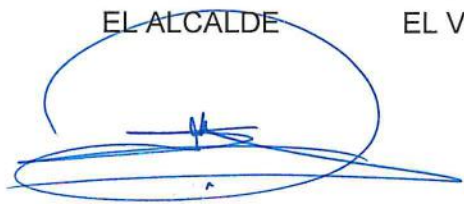


Fdo. José Manuel Jiménez Blázquez

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VALLADOLID

EL ALCALDE

EL VICESECRETARIO


Fdo. Oscar Puente  
Santiago

Fdo. José Manuel  
Martínez Fernández

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA DE  
DUERO

EL ALCALDE

EL SECRETARIO


Fdo. Román Rodríguez  
Castro


Fdo. Jose Francisco de  
Illerías Samaniego





SOCIEDAD PÚBLICA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y  
MEDIO AMBIENTE  
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman cuatro ejemplares de este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA  
LA ALCALDESA LA SECRETARIA

POR LA SOCIEDAD PÚBLICA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE  
CASTILLA Y LEÓN, S.A.

07853373T JOSE  
MANUEL JIMENEZ  
(R: A47600754)



Fdo. Patricia González  
Encinar

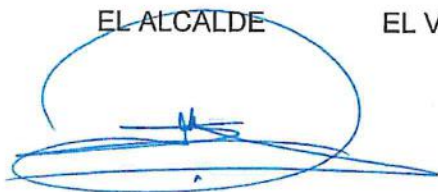
Fdo. Begoña Perez  
Sanchez

Fdo. José Manuel Jiménez Blázquez

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VALLADOLID

EL ALCALDE

EL VICESECRETARIO



Fdo. Oscar Puente  
Santiago

Fdo. José Manuel  
Martínez Fernández

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA DE  
DUERO

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Fdo. Román Rodríguez  
Castro

Fdo. Jose Francisco de  
Illerías Samaniego



Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en Capítulo II del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **10.- Duración y Vigencia.**

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

#### **11.- Modificación.**

Las posibles modificaciones de este Convenio, deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

#### **12.- Extinción y Resolución del Convenio.**

El Convenio se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este documento.
- b. El incumplimiento de cualquier obligación por ley o por disposiciones administrativas.
- c. El transcurso del plazo sin haberse acordado la prórroga.
- d. Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- e. El mutuo acuerdo.

En caso de resolución anticipada la parte responsable deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios efectivamente causados.

#### **13.- Naturaleza.**

El presente Convenio de Cooperación tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## ANEXO I

### **Tarifa de la prestación del servicio de mantenimiento:**

Los AYUNTAMIENTOS pagarán la cantidad que figura en el cuadro siguiente en concepto de amortización de la inversión pendiente y mantenimiento de la infraestructura durante el periodo de vigencia del convenio.

La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

|                            | FIJO DE<br>AMORTIZACIÓN<br>(€ / año) | FIJO<br>EXPLOTACION<br>(€ / año) | FIJO TOTAL<br>(€ / año) |
|----------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| <b>LA CISTERNIGA</b>       | <b>47.649</b>                        | <b>28.363</b>                    | <b>76.012</b>           |
| <b>LAGUNA DE<br/>DUERO</b> | <b>6.590</b>                         | <b>1.000</b>                     | <b>7.590</b>            |



Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente.

Dicha tarifa no incluye Impuestos.

**Revisión Anual de la Tarifa:** Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de subida energético que publica el INE. Se calculará:



$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio Kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de enero de cada año, La SOCIEDAD presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, propondrá la tarifa resultante para su aprobación, que será aplicable para la depuración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.



La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a dicha fecha, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se propondrá por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, La SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m3 que se hayan facturado hasta ese momento en Alta.

**Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero:** Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación, siendo los ingresos que se obtengan por la Tarifa pagada por el Ayuntamiento aplicados a este fin, resarciéndose La SOCIEDAD de los siguientes conceptos de gasto:





SOCIEDAD PÚBLICA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y  
MEDIO AMBIENTE  
DE CASTILLA Y LEÓN S.A.



explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la infraestructura.







DU3914297

08/2017



J. M. LABERNIA CABEZA - NOTARIO  
C/ MIGUEL ISCAR, 5, 3º Dr. (47.001)  
VALLADOLID  
☎: 983.341.177 ☎: 983.344.005  
✉: jmlabernia@correconotarial.org  
www.notarialabernia.es

**MODIFICACION DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE  
CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO  
OTORGADA POR SOCIEDAD PUBLICA INFRAEST. Y M. AMBIENTE  
CYL S.A.**

**NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE.**

En Valladolid, mi residencia a quince de diciembre de dos mil diecisiete.

Ante mí, JOSE MARIA LABERNIA CABEZA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de CASTILLA Y LEÓN

**~~~COMPARECE~~~**

**DON FRANCISCO ASIS OSCAR GERVASIO GOMEZ BERNARDO VILLAR**, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con domicilio a estos efectos en Valladolid, calle Rigoberto Cortejoso, nº 14, (47014) y con D.N.I y N.I.F. número **09.719.850-G**.

**~~~INTERVIENE~~~**

**DON FRANCISCO ASIS OSCAR GERVASIO GOMEZ BERNARDO VILLAR** en representación de la Sociedad Anónima **SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON, S.A.** domiciliada en **VALLADOLID (47014)** calle de **Rigoberto Cortejoso, nº 14, con C.I.F. A-47.600.754**, que tiene por objeto fundamentalmente trabajos relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración y mejora del medio ambiente, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de VALLADOLID, **DON MANUEL SAGARDÍA NAVARRO**, el veinticinco de enero de dos mil siete, con el número de protocolo 244 e inscrita en el Registro Mercantil de VALLADOLID, al tomo 1293, folio 1, hoja VA-20072,

- Folio 1 -

MSOFFICE

MODIFICACION DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y  
NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO - SOCIEDAD PUBLICA INFRAEST. Y M.  
AMBIENTE CYL S.A.

inscripción 1ª. Cambiada su denominación y objeto social, por los actuales, en escritura autorizada por el Notario de esta capital, Don José María Labernia Cabeza con fecha 26 de abril de 2013, número 981 de protocolo, inscrita en el citado Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 1406, folio 159, hoja VA-20072, inscripción 17ª, Los datos de identificación (denominación, forma jurídica, y en especial el objeto y domicilio) han sido acreditados con copia auténtica de la escritura referida y manifiesta su representante que no han variado respecto de los consignados en los documentos presentados.

Hago constar expresamente que **he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010 de 28 de abril**, cuyo titular real es una entidad de las exceptuadas por el art. 9 de la Ley.

Actúa en su calidad de SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Compañía, derivando sus facultades para este otorgamiento del acuerdo de **Junta General de fecha 13 de julio de 2017 Y 5 de Octubre de 2.017 y Consejo de Administración de fecha 30 de noviembre de 2017**, según me acredita con Certificaciones expedidas por DON FRANCISCO ASIS OSCAR GERVASIO GOMEZ BERNARDO VILLAR COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN con el Vº Bº de DOÑA CARMEN RUIZ ALONSO COMO PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, considerando yo, el Notario, legítima la suscripción de las mismas, y cuyas Certificaciones quedan unidas a esta escritura matriz para ser reproducida en sus copias. De dicho acuerdo que tengo a la vista juzgo, bajo mi responsabilidad, que tiene facultades suficientes a mi juicio para el otorgamiento de esta escritura de **MODIFICACION DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO.** Los datos de identificación de su representada (denominación, forma jurídica, domicilio y objeto social), me han sido acreditados con copia autorizada de los documentos reseñados,



05/2017



manifestando su representante que dichos datos no han variado respecto de los consignados en los mismos.

Les identifico por sus documentos de identidad anteriormente reseñados.

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **MODIFICACION DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO** y en consecuencia:

~~~EXPONE~~~

I. Que en Junta General de fecha 13 de julio de 2017 y 5 de octubre de 2017 y Consejo de fecha 30 de noviembre de 2017 se adoptaron los acuerdos de **MODIFICACION DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO**

II. Y en ejecución de los anteriores acuerdos el compareciente:

♦ ♦ ♦ ♦ ♦

DISPONE

Que ejecuta y formaliza los acuerdos antes mencionados, en las condiciones que se contienen en la Certificación que queda protocolizada y elevada a pública, que aquí se da por reproducida.

Me entrega el compareciente la aceptación del cargo de Don Pedro Herrero García, con firma legitimada por el Notario de Valladolid Don Javier Gómez Martínez, que dejo unida a esta matriz.

♦ ♦ ♦ ♦ ♦

NECESIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Se advierte expresamente que esta escritura debe ser inscrita en el Registro Mercantil con carácter obligatorio (Art. 4 RRM) dentro del plazo previsto en el mismo (un mes desde su otorgamiento, Art. 83 RRM).

- Folio 2 -

MODIFICACION DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO - SOCIEDAD PUBLICA INFRAEST. Y M. AMBIENTE CYL S.A.

**El interesado renuncia expresamente a la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil.**

Se solicita expresamente la **inscripción parcial** en caso de que sea posible, sin perjuicio del recurso que contra la calificación pueda proceder.

**Caso de que se suspenda o deniegue la inscripción total o parcialmente se solicita expresamente que la comunicación a la Notaría se haga a la dirección de correo corporativo que consta en el encabezamiento..**

✧ ✧ ✧ ✧ ✧

|                                            |
|--------------------------------------------|
| <b>=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===</b> |
|--------------------------------------------|

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos (así como la copia del documento de identidad reseñado) serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley.

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre tres folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos siguientes en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.

Está la firma del señor compareciente. Signado. LABERNIA.  
Rubricado y sellado.



GADO Y LIQUIDADOR  
DU3914295



## SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

MODIFICACION DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y  
NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO - SOCIEDAD PUBLICA INFRAEST. Y M.  
AMBIENTE CYL S.A.

Francisco de Asís Gómez-Bernardo Villar, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A." (SOMACYL) constituida por escritura pública de 25 de enero de 2007, otorgada ante el Notario de Valladolid D. Manuel Sagardía Navarro, e inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 1293, folio 1, hoja nº VA 20.072, inscripción 1ª,

#### CERTIFICA

Que del libro de Actas de la Sociedad resulta lo siguiente:

**PRIMERO.** - Que con fecha 13 de julio de 2017 y en Valladolid, C/ Rigoberto Cortejo, 14, se reunió la Junta General Extraordinaria de la sociedad con carácter de Universal.

**SEGUNDO.** - Que se formó la lista de asistentes, que fue firmada por los dos representantes del socio único que es la Administración de la Comunidad de Castilla y León: la Excm. Sra. Dª Pilar del Olmo Moro, Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suarez-Quñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, quien presidió, y asistiendo, como Secretario, el del Consejo de Administración D. Francisco de Asís Gómez-Bernardo Villar.

Que al final de la reunión fue aprobada el acta que fue firmada por todos los asistentes, entre ellos, el Presidente y el Secretario.

**TERCERO.** - Que fueron adoptados por unanimidad, entre otros, los siguientes **ACUERDOS** que, literalmente transcritos del acta de dicha reunión, dicen así:

1º.- Modificación de Estatutos para su adaptación a la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, al objeto de que en el Consejo de Administración de la sociedad haya al menos dos representantes de los entes locales.

Mediante la Ley 12/2006, de 26 de octubre, se creó la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (Somacyl) en la actualidad denominada Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

La Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas modificó el artículo 5 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre en su disposición final decimoquinta, que en su nueva redacción dispone que la sociedad podrá ser utilizada como medio propio instrumental y servicio técnico de los entes locales de Castilla y León y de sus poderes adjudicadores, y que para ello, además de cumplir con lo establecido en esa Ley y la normativa de desarrollo de la misma, los estatutos de la sociedad deberán prever que en el Consejo de Administración haya al menos dos representantes de los entes locales, siendo preciso para ello la modificación de los vigentes estatutos en una nueva redacción que se ajuste a lo dispuesto en la norma.

05/2017



Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital dispone en su artículo 160 c) que es competencia de la Junta General la modificación de los estatutos sociales, en el mismo sentido el artículo 15.1.c de los estatutos que rigen la sociedad dispone que corresponde a la Junta General cualquier modificación de los estatutos sociales.

También en los estatutos de la sociedad, el Consejo de Administración se regula en el Título III, Órganos de gobierno de la sociedad, Sección 2ª, Consejo de Administración, cuyo artículo 22º.- Naturaleza y composición, siguiendo el mandato de La Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas deberá ser modificado al objeto de prever que, en dicho órgano, haya al menos dos representantes de los entes locales.

El citado artículo 22º.- Naturaleza y composición, de los estatutos sociales dispone en su

**Redacción actual:**

Artículo 22º.- Naturaleza y composición.

- 1.- El Consejo de Administración es el órgano de gestión, administración y representación de la Sociedad.
- 2.- Estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco, ni superior a once, según determine la Junta General.
- 3.- Se faculta al Consejo para la realización de todos aquellos actos de representación, administración y disposición que exija el desarrollo de su objeto social, con excepción de las competencias que la Ley reserve a la Junta General. Entre sus facultades, se encuentra la de adquirir, enajenar, transmitir y gravar bienes de toda clase muebles como inmuebles, así como derechos personales o reales permitidos por las leyes, siempre que tiendan, directa o indirectamente, al cumplimiento de los fines sociales, aunque no guarden relación con el giro o tráfico de la empresa.

**Proponiéndose**

**Nueva redacción:**

Artículo 22º.- Naturaleza y composición.

- 1.- El Consejo de Administración es el órgano de gestión, administración y representación de la Sociedad.
- 2.- Estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco, ni superior a once, según determine la Junta General, de los cuales dos lo serán en representación de los entes locales de Castilla y León.
- 3.- Se faculta al Consejo para la realización de todos aquellos actos de representación, administración y disposición que exija el desarrollo de su objeto social, con excepción de las competencias que la Ley reserve a la Junta General. Entre sus facultades, se encuentra la de adquirir, enajenar, transmitir y gravar bienes de toda clase muebles como inmuebles, así como derechos personales o reales permitidos por las leyes,



siempre que tiendan, directa o indirectamente, al cumplimiento de los fines sociales, aunque no guarden relación con el giro o tráfico de la empresa.

En su consecuencia, por unanimidad se

**ACUERDA:**

**Modificar el artículo 22º.- Naturaleza y composición**, de los estatutos de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (Soinacyl) para su adaptación a la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, al objeto de que en el Consejo de Administración de la sociedad haya al menos dos representantes de los entes locales, quedando dicho artículo con la siguiente redacción:

Artículo 22º.- Naturaleza y composición.

1.- El Consejo de Administración es el órgano de gestión, administración y representación de la Sociedad.  
2.- Estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco, ni superior a once, según determine la Junta General, de los cuales dos lo serán en representación de los entes locales de Castilla y León.

3.- Se faculta al Consejo para la realización de todos aquellos actos de representación, administración y disposición que exija el desarrollo de su objeto social, con excepción de las competencias que la Ley reserve a la Junta General. Entre sus facultades, se encuentra la de adquirir, enajenar, transmitir y gravar bienes de toda clase muebles como inmuebles, así como derechos personales o reales permitidos por las leyes, siempre que tiendan, directa o indirectamente, al cumplimiento de los fines sociales, aunque no guarden relación con el giro o tráfico de la empresa.

Se faculta al Secretario de la sociedad, D. Francisco de Asís Gómez-Bernardo Villar, para proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura pública y posterior inscripción en el Registro Mercantil.

Y para que así conste, a los efectos que procedan, expido el presente certificado en Valladolid a 30 de noviembre de 2017.

Vº Bº LA PRESIDENTA



Fdo.: Carmen Ruiz Alonso

EL SECRETARIO



Fdo.: Francisco de Asís Gómez-Bernardo Villar

08/2017



Francisco de Asís Gómez-Bernardo Villar, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Unipersonal "Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A." (SOMACYL) constituida por escritura pública de 25 de enero de 2007, otorgada ante el Notario de Valladolid D. Manuel Sagardía Navarro, e inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al tomo 1293, folio 1, hoja nº VA 20.072, inscripción 1ª,

#### CERTIFICA

Que del libro de Actas de la Sociedad resulta lo siguiente:

**PRIMERO.** - Que con fecha 5 de octubre de 2017 y en Valladolid, C/ Rigoberto Cortejo, 14, se reunió la Junta General Extraordinaria de la sociedad con carácter de Universal.

**SEGUNDO.** - Que se formó la lista de asistentes, que fue firmada por los dos representantes del socio único que es la Administración de la Comunidad de Castilla y León: la Excm. Sra. Dª Pilar del Olmo Moro, Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suarez-Quiriones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, quien presidió, y asistiendo, como Secretario, el del Consejo de Administración D. Francisco de Asís Gómez-Bernardo Villar.

Que al final de la reunión fue aprobada el acta que fue firmada por todos los asistentes, entre ellos, el Presidente y el Secretario.

**TERCERO.** - Que fueron adoptados por unanimidad los siguientes **ACUERDOS** que, literalmente transcritos del acta de dicha reunión, dicen así:

**1º.- Renovación parcial del Consejo de Administración de la Sociedad. Cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración, siguiendo el previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha 22 de octubre de 2015 y nombramiento de dos miembros en representación de los entes locales conforme la propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.**

El Sr. Secretario del Consejo informa que

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha 22 de octubre de 2015, se dispuso que:

**"SEGUNDO.** - Los representantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la Junta General de Accionistas de la empresa pública "Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A." (SOMACYL) propondrán como representantes de la Administración de la Comunidad en el Consejo de Administración a las personas titulares de los siguientes órganos:

- Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- Director del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

TERCERO. - Autorizar a las personas titulares de los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que se mencionan para pertenecer al Consejo de Administración de la empresa pública "Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A." (SOMACYL) por considerar que son los más adecuados:

- Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente D. Francisco Javier de Andrés Guijarro.
- Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, actualmente D<sup>a</sup> Carmen Ruiz Alonso.
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, actualmente D. Ángel María Marinero Peral.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, actualmente D. Luis Alberto Solís Villa.
- Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, actualmente D. José Ángel Arranz Sanz.
- Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, actualmente D. José Manuel Jiménez Blázquez.
- Dirección General de Transportes, actualmente D. Ignacio Santos Pérez.
- Director del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, actualmente D. Ricardo González Mantero."

El artículo 160 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el art. 15 de los Estatutos Sociales disponen que corresponde a la Junta General de Accionistas el nombramiento y separación de los Consejeros.

La Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad de fecha 3 de noviembre de 2015, siguiendo el previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha 22 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo de nombrar Consejeros miembros del Consejo de Administración de la Sociedad al Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. D. Francisco Javier de Andrés Guijarro, al Director General de Transportes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Ilmo. Sr. D. Ignacio Santos Pérez y al Director del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, Ilmo. Sr. D. Ricardo González Mantero, siendo que el resto de las personas a proponer ya eran en esa fecha miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y expirando próximamente el plazo para el que fueron nombrados es procedente su nuevo nombramiento.

Por otra parte, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad de fecha 27 de julio de 2017 se autorizó al Consejo de Administración de la sociedad para recabar de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, como entidad en la que se integran los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales, y otras entidades locales de ese ámbito territorial, la designación de dos representantes de esa entidad para su nombramiento como miembros del Consejo de Administración de la sociedad en representación de los entes locales, en respuesta a dicha solicitud, en comunicación de fecha



DU3914292

08/2017



27 de septiembre de 2017 que se recibió el 3 de octubre de 2017, la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León propuso a las siguientes personas:

D. Francisco Julián Ramos Manzano, Alcalde de Guijuelo (Salamanca).  
D. Pedro Herrero García, concejal del Ayuntamiento de Valladolid.

Por todo ello la Junta General de Accionistas

Acuerda:

1º.- El cese como Consejeros miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. de

1. Dª Carmen Ruiz Alonso
2. D. Ángel María Marinero Peral.
3. D. Luis Alberto Solís Villa.
4. D. José Ángel Arranz Sanz
5. D. José Manuel Jiménez Blázquez

2º.- El nombramiento como Consejeros miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. por el plazo establecido en sus Estatutos Sociales, de los siguientes:

- Secretaria General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente: Ilma. Sra. Dª Carmen Ruiz Alonso, de nacionalidad española, estado civil casada, nacida en Palencia, el día 2 de octubre de 1959, con domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortezoso n.º 14, código postal 47014 y D.N.I. n.º 12.360.626-N.
- Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente: Ilmo. Sr. D. Ángel Marinero Peral, de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Villablino (León), el día 23 de octubre de 1963, con domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortezoso n.º 14, código postal 47014 y D.N.I. n.º 09.369.543-X.
- Director General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente: Ilmo. Sr. D. Luis Alberto Solís Villa, de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Ávila, el día 20 de agosto de 1953, con domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortezoso n.º 14, código postal 47014 y D.N.I. n.º 01.396.240-W.
- Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente: Ilmo. Sr. José Ángel Arranz Sanz, de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Segovia, el día 31 de marzo de 1965, con domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortezoso n.º 14, código postal 47014 y D.N.I. n.º 03.443.193-K.
- Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente: Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Barco de Ávila (Ávila) el día 5 de julio de 1964, con domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortezoso n.º 14, código postal 47014 y D.N.I. n.º 07.853.373-T.
- D. Francisco Julián Ramos Manzano, Alcalde de Guijuelo (Salamanca) de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Salamanca, el día 31 de enero de 1975, con domicilio en Plaza Mayor 11-12, código postal 37770, Guijuelo (Salamanca) y D.N.I. n.º 08112122-B.
- D. Pedro Herrero García, Concejal del Ayuntamiento de Valladolid, de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Aranda de Duero (Burgos) el día 28 de junio de 1975, con domicilio en Plaza Mayor n.º 1 Valladolid, código postal 47001 y D.N.I. n.º 45572093-P.

3

- Folio 6 -

MODIFICACION DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO DELEGADO - SOCIEDAD PUBLICA INFRAEST. Y M. AMBIENTE CYL S.A.

Los anteriormente nombrados al no estar presentes en la Junta deberán corroborar la aceptación de su nombramiento en alguna de las formas previstas en el artículo 142 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, a los efectos establecidos en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Por todo ello el Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., quedará con la siguiente composición:

- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Carmen Ruiz Alonso, Secretaria General de Fomento y Medio Ambiente.
- Ilmo. Sr. D. Francisco Javier de Andrés Guijarro, Secretario General de Economía y Hacienda.
- Ilmo. Sr. D. Ángel María Marinero Peral, Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- Ilmo. Sr. D. Luis Alberto Solís Villa, Director General de Carreteras e Infraestructuras.
- Ilmo. Sr. D. José Ángel Arranz Sanz, Director General del Medio Natural.
- Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.
- Ilmo. Sr. D. Ignacio Santos Pérez, Director General de Transportes.
- Ilmo. Sr. D. Ricardo González Mantero, Director del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- D. Francisco Julián Ramos Manzano, Alcalde de Guijuelo (Salamanca).
- D. Pedro Herrero García, Concejal del Ayuntamiento de Valladolid.

2º.- Delegación de facultades para elevar a documento público e inscribir en los Registros Públicos los acuerdos que sean necesarios.

El accionista único decide facultar expresamente al Secretario no consejero D. Francisco de Asís Gómez-Bernardo Villar a fin de que proceda a elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar cuantos documentos públicos y privados complementarios fuesen necesarios, incluso aclaraciones, rectificaciones o subsanaciones en orden a la inscripción, que puede ser parcial, en los Registros Públicos de los acuerdos precedentes.

3º.- Redacción, lectura, y en su caso, aprobación del acta de acuerdo con el artículo 202 de la 202 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cumplido el objeto de la convocatoria, el Presidente da por terminado el debate y suspende momentáneamente la sesión para que el Secretario redacte la presente Acta, la cual una vez redactada y leída íntegramente a los asistentes es aprobada por decisión del socio único, para su firma por los componentes levantándose la sesión en el mismo lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CUARTO.** - Que con fecha 30 de noviembre de 2017 y en Valladolid calle Rigoberto Cortezoso 14, a las 10.00 horas, se reunió el Consejo de Administración de la sociedad, y se tomaron por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos:

1º.- Renovación parcial del Consejo de Administración de la sociedad, según Acuerdo de la Junta General de fecha 5 de octubre de 2017, siguiendo el previo Acuerdo del



05/2017



Consejo del de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha 22 de octubre de 2015 y la propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad de fecha 5 de octubre de 2017 siguiendo el previo Acuerdo del Consejo del de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha 22 de octubre de 2015 y la propuesta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León por el que se procede al nombramiento de los presentes como *Consejeros miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. por el plazo establecido en sus Estatutos Sociales, de los siguientes:*

- Secretaria General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente: Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Ruiz Alonso, de nacionalidad española, estado civil casada, nacida en Palencia, el día 2 de octubre de 1959, con domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortejoso n.º 14, código postal 47014 y D.N.I. n.º 12.360.626-N.
- Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente: Ilmo. Sr. D. Ángel Marín Peral, de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Villablino (León), el día 23 de octubre de 1963, con domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortejoso n.º 14, código postal 47014 y D.N.I. n.º 09.369.543-X.
- Director General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente: Ilmo. Sr. D. Luis Alberto Solís Villa, de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Cádiz, el día 20 de agosto de 1953, con domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortejoso n.º 14, código postal 47014 y D.N.I. n.º 01.396.240-W.
- Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente: Ilmo. Sr. José Ángel Arrauz Sanz, de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Segovia, el día 31 de marzo de 1965, con domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortejoso n.º 14, código postal 47014 y D.N.I. n.º 03.443.193-K.
- Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente: Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Barco de Ávila (Ávila) el día 5 de julio de 1964, con domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortejoso n.º 14, código postal 47014 y D.N.I. n.º 07.853.373-T.
- D. Francisco Julián Ramos Manzano, Alcalde de Guijuelo (Salamanca) de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Salamanca, el día 31 de enero de 1975, con domicilio en Plaza Mayor 11-12, código postal 37770, Guijuelo (Salamanca) y D.N.I. n.º 08112122-E.
- D. Pedro Herrero García, Concejel del Ayuntamiento de Valladolid, de nacionalidad española, estado civil casado, nacido en Aranda de Duero (Burgos) el día 28 de junio de 1975, con domicilio en Plaza Mayor n.º 1 Valladolid, código postal 47001 y D.N.I. n.º 45572093-P.

El Sr. Secretario se informa a los anteriormente nombrados todos ellos presentes en esta sesión excepto D. Pedro Herrero García, que al no haber estado presentes en la Junta General de su nombramiento, previamente a su integración en el Consejo de Administración de la sociedad, deberán aceptar su nombramiento como miembros de dicho órgano.

Los Sres. Consejeros nombrados, estando presentes, excepto D. Pedro Herrero García, aceptan su nombramiento en este acto, conforme han sido designados por la Junta General de la Sociedad, e igualmente manifiestan no estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad previstos en las leyes, por lo que su nombramiento ya es efectivo, estando pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.



Por el Sr. Secretario se da cuenta de que D. Pedro Herrero García, ausente en esta reunión ha manifestado ante notario la aceptación de su nombramiento.

**2º.- Nombramiento de cargos. Elección, por y entre los miembros del Consejo de Administración de la persona que desempeñará la Presidencia del mismo. Delegación de facultades, nombramiento de Consejero Delegado.**

Por el Sr. Secretario se manifiesta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos que rigen el funcionamiento de la sociedad, que establece que El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros a un Presidente ..., y que compete al Presidente convocar las sesiones, presidir y dirigir las reuniones del Consejo, la primera actuación debe ir, precisamente, encaminada a dicho nombramiento y a continuación, si se estima procedente y conforme dispone el artículo 28 de los citados estatutos sociales, la designación por el Consejo de Administración de un Consejero Delegado con la expresión de las facultades que en el mismo se deleguen,

Por ello, y por unanimidad de todos los presentes, se toman los siguientes

**Acuerdos:**

. - Nombrar Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A." (SOMACYL) a la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Carmen Ruiz Alonso, Secretaria General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. La designada acepta.

. - Nombrar Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A." (SOMACYL) al Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, delegándole todas las facultades del Consejo de Administración que legal y estatutariamente son delegables. El designado acepta.

. - Facultar al Secretario del Consejo de Administración, D. Francisco de Asís Gómez-Bernardo Villar, para que eleve a públicos los acuerdos adoptados en la presente sesión y realice lo necesario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil.

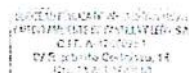
Y para que así conste, a los efectos que procedan, expido el presente certificado en Valladolid a 30 de noviembre de 2017.

Vº Bº LA PRESIDENTA



Fdo.: Carmen Ruiz Alonso

EL SECRETARIO



Fdo.: Francisco de Asís Gómez-Bernardo Villar

DU3914290

08/2017



Yo, Pedro Herrero García, Concejal del Ayuntamiento de Valladolid, de nacionalidad española, casado, nacido en Aranda de Duero (Burgos) el día 28 de junio de 1.975, con domicilio en Plaza Mayor, número 1 de Valladolid, código postal 47001 y con D.N.I número 45.572.093-P.

HAGO CONSTAR

Que acepto el cargo de Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A por el plazo estatutario, cargo para el que he sido nombrado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la citada sociedad celebrada en día 5 de octubre de 2.017.

En Valladolid a 23 de noviembre de 2017

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD:- Yo, JAVIER CÓMEZ MARTÍNEZ, Notario del Ilustre Colegio de  
Castilla y León, con residencia en Valladolid, -----  
DOY FE: Que conozco y considero legítima la firma y rúbrica que antecede de DON PEDRO  
HERRERO GARCÍA, a quien he identificado por su D.N.I. número 45.572.093-P y que firma en mi  
presencia con facultades suficientes para el presente acto.-----  
Valladolid, veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. -----



*[Handwritten signature]*



003914289

05/2017



◇ ◇ ◇ ◇ ◇

**DOY FE QUE ES COPIA AUTORIZADA LITERAL** de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de SOCIEDAD PUBLICA INFRAEST. Y M. AMBIENTE CYL S.A. la libro en Nueve folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los Ocho siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En VALLADOLID, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



*[Handwritten signature]*



**Registro Mercantil de Valladolid**  
Calle Estacion, 5  
47004 - VALLADOLID

**Notificación de Inscripción Total**

La escritura número 2017/2315, autorizada el día quince de diciembre de dos mil diecisiete por el notario LABERNIA CABEZA, JOSÉ MARÍA, que fue presentada el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, con el número de entrada 1/2017/4.634,0, diario 95, asiento 1321, ha sido inscrita con fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, en el tomo 1406, folio 160, inscripción 21ª con hoja VA-20072, de la entidad SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON SA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

VALLADOLID, cuatro de enero de dos mil dieciocho



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web [www.registradores.org](http://www.registradores.org).

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.